

II. La iniciativa presidencial y el proceso de aprobación

En este capítulo se expone el proceso formal de reforma, desde la iniciativa presidencial del 5 de febrero de 2024 (1), el proceso de discusión y los foros que se organizaron alrededor de la iniciativa (2), y el proceso de aprobación en el órgano reformador de la Constitución (3).

1. *La iniciativa de AMLO del 5 de febrero de 2024*

El 5 de febrero de 2024, el presidente AMLO presentó un paquete de dieciocho reformas constitucionales, una de las cuales reformaba a los poderes judiciales del país. En esta sección se examinará el contexto inmediato (A), los motivos (B) y el contenido (C) de la iniciativa de reforma en materia del PJ (en lo sucesivo la iniciativa).

A. Contexto

El entorno político e institucional en el que se gestó la reforma permite evaluar la correspondencia entre su justificación y su contenido normativo. A diferencia de otros procesos de cambio constitucional con carácter evolutivo, la iniciativa en cuestión representó un cambio estructural. Es posible rastrear, a lo largo de casi dos décadas, una serie de declaraciones públicas e iniciativas legislativas que anticiparon la intención de reformar integralmente el PJE,¹¹⁰ incluyendo la propuesta de elección

¹¹⁰ Entre 2018 y 2024 se presentaron ante el Congreso de la Unión 135 iniciativas orientadas a reformar —tanto a nivel constitucional como legal— el PJE. Sobre el particular, véase Aguiar Aguilar, Azul A., *La independencia judicial en jaque: ataques al Poder Judicial en México, 2018-2024*, México, Fundación para la Justicia, 2025, pp. 70 y 71,

popular de personas juzgadoras presentada por un senador de Morena en 2023.¹¹¹

La secuencia de antecedentes puede remontarse a declaraciones realizadas por AMLO desde 2006, en las que manifestó críticas a las instituciones fundamentales del Estado mexicano. Dichas expresiones, ampliamente difundidas en su momento,¹¹² permiten contextualizar su postura como presidente de la República.

En ese sentido, la intención de transformar el PJJ no fue repentina. De acuerdo con declaraciones públicas, el presidente evaluó desde el inicio de su administración la posibilidad de promover una reforma constitucional para establecer la elección por sufragio de jueces y magistrados.¹¹³ Sin embargo, optó por no avanzar en ese momento, al considerar que podría incidir en la orientación del tribunal mediante las nuevas designaciones de ministras y ministros que correspondían durante su mandato.¹¹⁴

Este enfoque se relaciona con tres hechos relevantes: 1) la propuesta legislativa para crear una tercera sala en la SCJN, presentada por el entonces senador Ricardo Monreal; 2) la renuncia del ministro Eduardo Medina Mora, ocurrida tras el inicio de una investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera en 2019,¹¹⁵ y 3) la designación de ministros cercanos a López Obrador, en lo personal como en lo ideológico. Estas acciones fueron percibidas como intentos para modificar la composición y orientación de la SCJN.

disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/la-independencia-judicial-en-jaque-ataques-al-poder-judicial-en-el-sexenio-2018-2024/>.

¹¹¹ Sistema de Información Legislativa, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: https://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/04/asun_4545461_20230414_1679589580.pdf.

¹¹² Ortega Ávila, Antonio, “López Obrador extrema su postura y manda ‘al diablo’ a las instituciones mexicanas”, *El País*, México, 2 de septiembre de 2006, disponible en: https://elpais.com/diario/2006/09/03/internacional/1157234406_850215.html.

¹¹³ Es posible que esta idea primigenia de votar a las personas juzgadoras haya madurado durante los encuentros que López Obrador sostuvo con Evo Morales, entre 2019 y 2021.

¹¹⁴ Arista, Lidia, “AMLO es el segundo presidente más sobrerrepresentado en la SCJN”, *Expansión*, 6 de enero 2024, disponible en: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2024/01/06/amlo-es-el-segundo-presidente-mas-sobrerrepresentado-en-la-scn>.

¹¹⁵ Es importante resaltar que, después de haber presentado su renuncia, la FGR determinó el no ejercicio de la acción penal y archivó la investigación en contra del exministro Eduardo Medina Mora. Al respecto, véase Animal Político, “Medina Mora libra acusación: la FGR decidió no ejercer acción penal en su contra”, 21 de febrero de 2022, disponible en: <https://animalpolitico.com/2022/02/fgr-no-ejercicio-accion-penal-contramedina-mora>.

Durante el sexenio se designaron cinco ministras y ministros.¹¹⁶ El propósito declarado fue modificar la correlación de fuerzas al interior del tribunal constitucional, con la expectativa de que los asuntos relevantes para la cuarta transformación serían resueltos conforme a los intereses y expectativas del gobierno. No obstante, algunos de los ministros designados, como Juan Luis González Alcántara Carrancá y Margarita Ríos Farjat, adoptaron posturas autónomas y criterios independientes en asuntos relevantes, lo que fue interpretado como una distancia frente a las expectativas iniciales del Ejecutivo.

El presidente expresó en diversas ocasiones que se había “equivocado” en algunas de sus propuestas para integrar la Corte,¹¹⁷ lo que reflejaría la percepción de que la estrategia para incidir en la orientación del tribunal no había tenido los resultados esperados. A partir de entonces, se intensificaron los cuestionamientos desde el Ejecutivo y su coalición hacia la legitimidad de las personas juzgadas, tanto en el ámbito federal como en el local.¹¹⁸

Otro antecedente relevante fue la propuesta de ampliar el mandato del presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar, que generó debates en torno al respeto del principio de división de poderes y a la independencia judicial (esta cuestión ya fue referida, *supra*, I, 2, B, a). Al no prosperar dicha iniciativa en 2023 se impulsó una ruta distinta: la eliminación de diversos fideicomisos del PJJF a través del proceso presupuestario.

En términos generales este panorama sugiere que, al igual que en otras etapas del sistema político mexicano, el texto constitucional fue concebido como un espacio desde el cual articular un proyecto político. Durante

¹¹⁶ Juan Luis González Alcántara fue designado ministro de nuestro más alto tribunal el 20 de diciembre de 2018; Yasmín Esquivel Mossa el 12 de marzo de 2019; Ana Margarita Ríos Farjat el 5 de diciembre de 2019; Loretta Ortiz Ahlf, el 23 de noviembre de 2021 y Lenia Batres Guadarrama el 14 de diciembre de 2023.

¹¹⁷ Este posicionamiento se patentizó diáfamanamente después de la votación a la Ley de la Industria Eléctrica. Sobre el particular, véase Escobar, Dalila, “AMLO lamenta que se equivocó con la designación de ministros de la SCJN”, *Proceso*, México, 2 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/9/2/amlo-lamenta-que-se-equivoco-con-la-designacion-de-ministros-de-la-scn-292636.html>.

¹¹⁸ Zerega, Georgina, “Denuncias de tortura y hostigamiento del gobernador: la pesadilla de Angélica Sánchez, la jueza presa en Veracruz”, *El País*, México, 22 de junio de 2023, disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-06-23/denuncias-de-tortura-y-hostigamiento-del-gobernador-la-pesadilla-de-angelica-sanchez-la-jueza-presa-en-veracruz.html>.

el primer trienio se modificaron 55 arts. de la Constitución, incluyendo la reforma judicial de 2021 (véase I, 2, B, b).

En el segundo trienio el ritmo reformador disminuyó como resultado de la moratoria constitucional promovida por la oposición tras los comicios intermedios de 2021. Pero hacia el cierre del sexenio, el Ejecutivo presentó un nuevo paquete de dieciocho reformas constitucionales y dos legales, que implicaban la reforma de 53 arts. constitucionales.

B. Motivos

Según la exposición de motivos, la reforma constitucional parte de la falta de independencia judicial y del distanciamiento de los jueces con la ciudadanía. Estas serían consideradas las causas estructurales de la impunidad y la falta de acceso efectivo a la justicia. En consecuencia, se argumentó, resultaba necesario recuperar la confianza ciudadana mediante mecanismos de participación directa en la elección de las personas juzgadoras.¹¹⁹

Este planteamiento contrasta con la postura mayoritaria en la doctrina jurídica nacional, que reconoce la legitimidad democrática del PJ a través de mecanismos de designación en los que participan los tres poderes del Estado. Se ha sostenido que son estos mecanismos los que permiten a la jurisdicción constitucional desempeñar un papel de contención frente a la dinámica política, garantizando que las decisiones públicas se sujeten al derecho.

Más allá del marco argumentativo formal debe considerarse que, como ya se mencionó, la llegada de la ministra Norma Piña a la presidencia de la SCJN marcó un cambio en la relación entre el PJ y el Poder Ejecutivo. Las críticas desde el Poder Ejecutivo al PJ se intensificaron y las resoluciones que declaraban inconstitucionales ciertas decisiones gubernamentales fueron interpretadas como actos contrarios al mandato popular expresado en las urnas en 2018 (véase *supra*, I, 2, c).

Así, diversos medios de comunicación y actores afines al gobierno promovieron una narrativa que vinculó a la SCJN con un supuesto “ac-

¹¹⁹ Véase Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Poder Judicial, *DOF*, 5 de febrero de 2024.

tivismo judicial” contrario a los intereses del Ejecutivo Federal.¹²⁰ Esta percepción habría incidido en la formulación y posterior impulso de la reforma judicial, al concebirse como una forma de ajustar el equilibrio institucional en favor del presidente, que gozaba, a diferencia de los ministros de la Corte, de la legitimidad popular.

Con esta perspectiva, la continuidad de las políticas de transformación social impulsadas por AMLO y retomadas por la presidenta Sheinbaum¹²¹ presuponía la existencia de una “inescindible identidad entre la voluntad política emanada de las elecciones y la voluntad jurisdiccional declarada en las sentencias de los integrantes del PJJF”.¹²²

C. Contenido

La iniciativa puede analizarse desde distintos ejes. Para su estudio, se ha optado por agrupar las propuestas en tres bloques: modificaciones al diseño institucional (a), restricciones de competencias (b) y cambios a los procedimientos (c). Esta clasificación es indicativa, ya que muchas disposiciones presentan elementos interrelacionados. Su empleo permite organizar sistemáticamente los temas abordados.

a. Modificaciones al diseño institucional

En este grupo se incluyen las propuestas orientadas a modificar sustancialmente el diseño y la estructura institucional del PJJF. Así, el tribunal

¹²⁰ Véase, por ejemplo, las declaraciones del senador Ricardo Monreal del 9 de julio de 2024, en las que dijo lo siguiente: “no debemos permitir que el Poder Judicial se convierta en Supremo Poder Conservador”, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=DTE_fmE6aWQ.

¹²¹ Esta conclusión puede inferirse, incluso, a partir de las declaraciones de actores políticos como la propia presidenta de la República. Al respecto, véase su declaración pronunciada en la conferencia matutina del 28 de mayo de 2025, YouTube, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=UJAIqIo4bH0>.

¹²² Astudillo, César, “La reforma al Poder Judicial. Efectos en el estatus y la mecánica de elección —por voto popular— de sus integrantes” (<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/21.pdf>), en López Ayllón, Sergio; Orozco Henríquez, José de Jesús; Salazar, Pedro y Valadés, Diego (coords.), *op. cit.*, nota 72, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalleLibro/7483-analisis-tecnico-de-las-20-iniciativas-de-reformas-constitucionales-y-legales-presentadas-por-el-presidente-de-la-republica-febrero-5-2024#200284>.

constitucional producto de la reforma de 1994 (que reemplazó a la anterior Corte de casación) sería sustituido por una nueva Corte electa.

1) Elección por sufragio popular de las personas juzgadoras que integran el PJJ

La iniciativa proponía remover a todas las personas juzgadoras que integran el PJJ (esto es, ministros de la SCJN, magistrados de circuito, jueces de distrito, magistrados del Tribunal Electoral y de las salas regionales y los nuevos miembros del TDJ) por otras electas mediante voto popular. La reforma también incluyó a las y los magistrados y jueces de las entidades federativas.

Este rediseño institucional, que supone la “refundación de todos los tribunales del país”,¹²³ es tan profundo que no encuentra paralelo en el mundo. En perspectiva comparada, solamente Bolivia, tras la aprobación de la Constitución de 2009, prevé un mecanismo similar establecido para las magistraturas del Tribunal Constitucional Plurinacional, así como para otros altos cargos de su judicatura.¹²⁴ El alcance de la reforma en México es mucho más amplio pues comprende a todas las personas juzgadoras del país, tanto federales como estatales. La iniciativa y posteriormente el dictamen de la Cámara de Diputados también hacen

¹²³ López Ayllón, Sergio; Orozco Henríquez, José de Jesús; Salazar, Pedro y Valadés, Diego, “Introducción al análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República” (<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/3.pdf>), en López Ayllón, Sergio; Orozco Henríquez, José de Jesús; Salazar, Pedro y Valadés, Diego (coords.), *op. cit.*, nota 72, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalleLibro/7483-analisis-tecnico-de-las-20-iniciativas-de-reformas-constitucionales-y-legales-presentadas-por-el-presidente-de-la-republica-febrero-5-2024#200284>.

¹²⁴ La reforma constitucional de 2009 en Bolivia establece que los jueces ordinarios son seleccionados mediante concurso público de mérito y son designados por el Consejo de la Magistratura. Los altos cargos judiciales (Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Consejo de la Magistratura, Tribunal Agroambiental) son electos por votación popular. Los candidatos son preseleccionados por la Asamblea Legislativa Plurinacional para determinar su idoneidad. Los ciudadanos eligen a esas magistraturas en elecciones generales, en boletas especialmente diseñadas para ese propósito. Véase Cortez Salinas, Josafat. “El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. Cómo se distribuye el poder institucional”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLVII, núm. 139, enero-abril de 2014, pp. 287-296, disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4866/6217>, y Open AI. Scholar GPT. Versión de diciembre 2024. <https://chatgpt.com/g/g-kZ0eYXlJe-scholar-gpt>.

referencia a Estados Unidos¹²⁵ y Japón,¹²⁶ aunque la situación en ambos países no es comparable en modo alguno con la de México.

Con esta propuesta, la iniciativa dejó de lado el modelo colaborativo y meritario que se había trazado para designar a las personas juzgadoras desde la reforma de 1994. Esto significa prescindir del procedimiento de ternas de ministros, en donde el Ejecutivo Federal proponía las candidaturas y el Senado designaba una de ellas; de ternas de magistrados electorales, propuestas por la SCJN y designadas por el Senado, y de designación del CJF mediante postulaciones directas de cada uno de los tres poderes. También elimina los concursos de oposición realizados por el CJF para acceder a los cargos de jueces y magistraturas de circuito.

2) Sustituir al Consejo de la Judicatura Federal con la creación de dos nuevos órganos

El segundo eje contemplaba la desaparición del CJF y la creación de dos nuevos entes: el OAJ y el TDJ. El OAJ conocería de todo lo relacio-

¹²⁵ En los Estados Unidos, tanto los jueces federales como los jueces de la mayoría de los estados, son designados mayormente entre miembros de la profesión jurídica. Sólo los jueces de 22 estados son electos. En ocho estados hay elecciones partidistas y en catorce son elecciones no partidistas. Adicionalmente, muchos estados también realizan elecciones de confirmación para decidir si los jueces permanecen en su puesto. El método de selección y confirmación varía según el estado. Finalmente, conviene destacar que en cerca de treinta estados se utiliza lo que se conoce como el *Missouri Plan*, que consiste en que una comisión integrada por jueces, abogados y ciudadanos propone una lista de tres a cinco candidatos a jueces al gobernador. Éste designa a uno de la lista, quien debe ejercer la función por un año, luego del cual se convoca a elecciones para que quede confirmado por un tiempo variable según el estado. Véase Kang, Michael S. y Shepherd, Joanna M., *Free to Judge. The Power of Campaigning Money in Judicial Elections*, Stanford, Stanford University Press, 2023.

¹²⁶ En Japón, los jueces de los tribunales ordinarios ingresan mediante un examen muy riguroso. Quienes lo aprueban se forman durante un periodo de aproximadamente un año en el Instituto de Investigación y Capacitación Jurídica. Los graduados que quieren ser jueces son nombrados asistentes para formarse en la práctica, y sólo posteriormente son promovidos a jueces plenos. Los jueces del Tribunal Supremo de Japón son nombrados por el Gabinete, y el presidente de éste directamente por el emperador, con base en una propuesta de aquél. La peculiaridad de esos jueces es que son sometidos a una “revisión popular” en la primera elección general después de su nombramiento, en la que los ciudadanos pueden votar si el juez debe continuar en su cargo. Casi siempre la designación es confirmada. Véase Ramseyer, J. Mark, “The Japanese Judiciary”, en Pekkanen, Robert J. y Pekkanen, Saadia M. (eds.), *The Oxford Handbook of Japanese Politics*, 2022, Oxford Academic, 2 de septiembre de 2020, disponible en: <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190050993.013.11> y Open AI. Scholar GPT, versión de diciembre 2024, <https://chatgpt.com/g/g-kZ0eYXlJe-scholar-gpt>.

nado con la administración, vigilancia, carrera judicial (ingreso, permanencia, formación, promoción, evaluación del desempeño y separación), control interno, determinación de los circuitos judiciales, así como especialización por materia de los tribunales federales. Sería un órgano colegiado integrado por cinco personas (tres designadas por el Pleno de la SCJN, una por el Senado, y la otra por el PEF), las cuales durarían en su encargo cinco años.

El TDJ estaría facultado para recibir denuncias de cualquier persona o autoridad, conducir procedimientos de responsabilidad administrativa, sancionar a integrantes del PJP y presentar denuncias penales. También podría solicitar juicio de procedencia en el caso de ministras y ministros. Este órgano sería electo por voto popular, con cargos de seis años y reemplazo escalonado. Sus resoluciones serían definitivas e inatacables.

3) Reforma al estatuto jurídico de magistraturas y judicaturas

Se proponía modificar aspectos centrales del estatuto jurídico aplicable a la SCJN y al resto de las personas juzgadoras.¹²⁷ Entre otras medidas, la iniciativa contemplaba reducir de once a nueve el número de integrantes de la SCJN y eliminar sus dos salas, centralizando la resolución de asuntos en el Pleno. También incorporó nuevos requisitos de elegibilidad y reglas de incompatibilidad.

El periodo del cargo de ministros se reduciría de quince a doce años. Para las magistraturas disciplinarias y electorales se establecía un periodo único de seis años; en el caso de judicaturas de distrito y magistraturas de circuito, se proponía una duración de nueve años con posibilidad de reelección indefinida.

La iniciativa también proponía modificar el régimen de ausencias y suplencias: en caso de ausencia definitiva, la vacante sería cubierta por la persona del mismo género que hubiera obtenido el segundo lugar en la elección correspondiente.

¹²⁷ En torno al análisis de estas repercusiones, se remite a Astudillo, César, “La reforma al Poder Judicial...” (<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/21.pdf>), en López Ayllón, Sergio; Orozco Henríquez, José de Jesús; Salazar, Pedro y Valadés, Diego (coords.), *op. cit.*, nota 72, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalleLibro/7483-analisis-tecnico-de-las-20-iniciativas-de-reformas-constitucionales-y-legales-presentadas-por-el-presidente-de-la-republica-febrero-5-2024#200284>.

En relación con las remuneraciones, se establecía que no podrían ser superiores a la del titular del PEF y que no podrían reducirse durante el periodo de encargo. Asimismo, se suprimía el haber de retiro para ministros al concluir su gestión.

Finalmente, se proponía crear el TDJ, habilitándolo para para investigar de oficio o por denuncia, atraer procedimientos por faltas graves o delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio, sancionar por actos u omisiones contrarios a la ley, a la administración de justicia o los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, y eventualmente remover a cualquier integrante del PJJ (excepto ministros) con base en causales como complicidad, encubrimiento o incumplimiento de los principios ya mencionados. Las sanciones podrían incluir amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación.

b. Modificaciones que restringían competencias

Este grupo de reformas proponía limitar facultades de la SCJN.¹²⁸ En particular, se planteaba modificar el art. 105 constitucional para prohibir la concesión de suspensiones respecto de normas generales en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.

También se proponía reformar el art. 107 para evitar que las suspensiones o sentencias en juicios de amparo pudieran tener efectos generales, reforzando el principio de relatividad. Adicionalmente, se buscaba suprimir la facultad de la SCJN para celebrar sesiones privadas en circunstancias excepcionales (art. 94).

c. Modificaciones a los procedimientos

En el ámbito procesal, la iniciativa planteaba incorporar una disposición en el art. 17 constitucional para establecer un plazo máximo de seis meses para la emisión de sentencias judiciales.

¹²⁸ Respecto a la clasificación de las competencias de la SCJN véase Astudillo, César, *Derecho procesal constitucional. Estudios sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Tirant lo Blanch, 2019, pp. 341-349.

Asimismo, se proponía modificar el procedimiento de generación de jurisprudencia obligatoria, reduciendo la mayoría calificada necesaria para su aprobación, de ocho a seis votos (art. 94, párr. décimo segundo).

2. *Proceso de discusión de la iniciativa de reforma judicial*

Esta sección tiene como propósito exponer el proceso de discusión y aprobación de la iniciativa presidencial del 5 de febrero de 2024. Se analizan los diferentes foros organizados por el Congreso para discutir la iniciativa presidencial (A); las propuestas alternativas que, en su momento, presentó el PJE (B); se hace una revisión de los numerosos foros en los que se discutió la propuesta del Ejecutivo por parte de universidades y organizaciones de la sociedad civil (C), así como el papel de los medios y las redes sociales (D).

A. Foros organizados por el Congreso

La iniciativa presidencial fue turnada el 8 de febrero de 2024 a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Pocos días después, la Junta de Coordinación Política de la misma Cámara acordó convocar a unos “diálogos nacionales” para analizar y debatir las iniciativas de reformas constitucionales. Particularmente en el tema de justicia se llevaron a cabo tres foros en la Ciudad de México, San Luis Potosí y Puebla, entre marzo y abril de 2024. A pesar de que se prometió pluralidad, la mayoría de los expositores fueron seleccionados por su cercanía con Morena y expresaron posiciones en favor de la reforma.

Ante la insistencia de diversos sectores de la población, los partidos de oposición y del propio PJE, en junio de 2024 el grupo parlamentario de Morena decidió organizar, desde la Cámara de Diputados, una serie de reuniones con diversos agentes del sistema de justicia para debatir el contenido de la propuesta de reforma. A estos foros se les denominó Diálogos Nacionales para la Reforma Judicial y tuvieron lugar del 27 de junio al 8 de

agosto de 2024. Los Diálogos reunieron a personas juzgadoras, legisladoras y expertas de la sociedad civil en materia judicial.

Podemos encontrar varios sitios en Internet de páginas oficiales que recopilan las propuestas e información presentada en estos Diálogos; por ejemplo, en la página de la Cámara de Diputados¹²⁹ y en la página del CJF.¹³⁰ Además, es de gran interés el documento titulado *Independencia judicial en México. Análisis de los Diálogos Nacionales para la Reforma Judicial*, elaborado por la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales del CJF; en este texto, el CJF sintetiza los encuentros, las posturas generales de quienes participaron y los principales temas abordados.¹³¹

En este apartado abordaremos algunos de los que se pueden considerar como sus antecedentes, su estructura y las opiniones vertidas en estos Diálogos.

a. Convocatoria y organización

El 21 de junio de 2024 la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales (Jucopo), presidida por el diputado morenista Juan Ramiro Robledo Ruiz, aprobó por unanimidad y en votación económica la solicitud de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, relativa a la convocatoria para los foros abiertos. La organización de las mesas de trabajo (su calendario, temáticas y tiempos de ponencias) dependió de la Jucopo y fue ésta la que formuló las propuestas de expositores. Se organizaron nueve foros temáticos en la Ciudad de México (2), Guadalajara, Toluca, Tuxtla Gutiérrez, Veracruz, Puebla, Saltillo y Culiacán, que concluyeron a principios de agosto. Participaron los once ministros y ministras de la Suprema Corte, los representantes de la Asociación de Magistrados y Jueces del PJJ, los representantes directivos de

¹²⁹ El micrositio se encuentra disponible en: https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/?page_id=109.

¹³⁰ Se pueden consultar los comunicados de prensa, las versiones estenográficas, las galerías de imágenes y los documentos relativos a los Diálogos Nacionales, entre otros temas relativos a la propuesta de reforma en el micrositio del CJF, hoy OAJ, disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/reformaPJJ/index.html#top>.

¹³¹ El documento se encuentra disponible en: https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/micrositio/doctos/Dia%CC%81logos_Nacionales.pdf.

la Asociación de Tribunales de Justicia de las 32 entidades de la república, los representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos del PJ, el fiscal general de la República, entre otras personalidades que se consideraron de relevancia para abonar al debate.¹³²

b. Personas participantes

La dinámica de los foros se articuló en torno a tres momentos principales: las palabras de bienvenida; las participaciones de los asistentes, y una dinámica de preguntas entre participantes. El cuadro siguiente sintetiza los temas de discusión, las fechas, sedes y quiénes participaron en estos diálogos:

<i>Título de los diálogos</i>	<i>Fecha de realización</i>	<i>Sede</i>	<i>Participantes</i>
Diálogo 1 ¿Qué PJ tenemos? ¿Qué PJ queremos?	27 de junio 2024 3 horas, 40 minutos	Ciudad de México	Participaron 35 personas, entre ellas: los once ministros y ministras de la SCJN, consejeras y consejeros del CJF, ¹³³ legisladoras y legisladores, el expresidente de la Corte, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, un representante de la FGR, representantes del personal jurisdiccional, como la Asociación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del PJF, el Sindicato de Trabajadores del PJF, y el magistrado presidente del PJ de la Ciudad de México, Rafael Guerra. ¹³⁴

¹³² “Comisión de Puntos Constitucionales organizará nueve foros de diálogos nacionales sobre reforma al Poder Judicial”, *Boletín 6834*, Cámara de Diputados, México, 21 de junio de 2024, disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/comision-de-puntos-constitucionales-organizara-nueve-foros-de-dialogos-nacionales-sobre-reforma-al-poder-judicial->

¹³³ Las versiones stenográficas de sus intervenciones están disponibles en: <https://www.cjf.gob.mx/reformaPJF/versiones/cd-27junio.html>.

¹³⁴ Se puede consultar un resumen y el video del encuentro en “¿Qué Poder Judicial tenemos? ¿Qué Poder Judicial queremos?, tema en el primer foro de diálogos nacionales”, *Boletín 6867*, Cámara de Diputados, México, 27 de junio de 2024, disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/-que-poder-judicial-tenemos-que-poder-judicial-queremos-tema-en-el-primer-foro-de-dialogos-nacionales->

<i>Título de los diálogos</i>	<i>Fecha de realización</i>	<i>Sede</i>	<i>Participantes</i>
Diálogo 2 Conformación y reorganización del PJ: nueva integración de la SCJN; duración de los cargos judiciales; régimen disciplinario	1 de julio 2024 3 horas, 19 minutos	Guadalajara, Jalisco	Participaron veinticinco personas, entre ellas: el presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, Ricardo Monreal Ávila; la secretaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputada Cecilia Márquez Alkadeff Cortés (Morena); el coordinador del grupo parlamentario de Morena, diputado Moisés Ignacio Mier Velazco; el presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, magistrado Daniel Espinoza Licón; académicos como los rectores de las universidades más importantes del Estado y del IJ de la UNAM. ¹³⁵
Diálogo 3 Austeridad, fideicomisos y derecho laboral de los trabajadores del PJ	2 de julio 2024 3 horas, 58 minutos	Toluca, Estado de México	Participaron veinticinco personas, entre ellas: altos cargos del Poder Legislativo Federal y de Morena; el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de México, diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas (PRI); el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, magistrado Ricardo Sodi Cuellar, y la gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez. ¹³⁶
Diálogo 4 División de poderes: medios legales y constitucionales	9 de julio 2024 4 horas, 18 minutos	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Participaron dieciocho personas, entre ellas: altos cargos del Poder Legislativo Federal y de Morena; el diputado Leonel Godoy Rangel (Morena); el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, Guillermo Ramos Pérez; integrantes del Poder Legislativo de Chiapas, y el gobernador de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas. ¹³⁷

¹³⁵ Se puede consultar un resumen y el video del encuentro en “Conformación y reorganización del Poder Judicial, tema del segundo diálogo nacional sobre reformas constitucionales”, *Boletín 6877*, Cámara de Diputados, México, 27 de junio de 2024, disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/conformacion-y-reorganizacion-del-poder-judicial-tema-del-segundo-dialogo-nacional-sobre-reformas-constitucionales>.

¹³⁶ Se puede consultar un resumen y el video del encuentro en “Austeridad, fideicomisos y derechos laborales del Poder Judicial, temas del tercer foro de los diálogos nacionales”, *Boletín 6881*, Cámara de Diputados, México, 2 de julio de 2024, disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/austeridad-fideicomisos-y-derechos-laborales-del-poder-judicial-temas-del-tercer-foro-de-los-dialogos-nacionales->.

¹³⁷ Se puede consultar un resumen y el video del encuentro en “«División de poderes: medios legales y constitucionales», tema del cuarto foro de los diálogos nacionales”, *Boletín*

<i>Título de los diálogos</i>	<i>Fecha de realización</i>	<i>Sede</i>	<i>Participantes</i>
Diálogo 5 Reforma al CJF, TDJ y OAJ	12 julio 2024 4 horas, 36 minutos	Veracruz, Veracruz	Participaron veintiún personas, entre ellas: altos cargos del Poder Legislativo Federal y de Morena; la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre; el gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y Rocío Nahle García, gobernadora electa de Veracruz. ¹³⁸
Diálogo 6 Tribunales de justicia local	23 julio 2024 5 horas, 14 minutos	Puebla, Puebla	Participaron veintitrés personas, entre ellas: altos cargos del Poder Legislativo Federal y de Morena; el magistrado José Eduardo Hernández Sánchez, presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Puebla; Sergio Salomón Céspedes Peregrina, gobernador del estado de Puebla, y el gobernador electo de Puebla, Alejandro Armenta Mier. ¹³⁹
Diálogo 7 Elección popular de integrantes del PJ; Legitimidad democrática de jueces, magistrados y ministros; Elegibilidad e idoneidad con garantía de profesionalismo e	30 julio 2024 4 horas, 9 minutos	Ciudad de México	Participaron veintiún personas, entre ellas: altos cargos del Poder Legislativo Federal y de Morena; ministras y ministros de la SCJN: Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Juan Luis González Alcántara Carrancá; académicos como Raúl Juan Contreras Bustamante, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Eduardo Andrade Sánchez; la presidenta del

6911, Cámara de Diputados, México, 9 de julio de 2024, disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/-division-de-poderes-medios-legales-y-constitucionales-tema-del-cuarto-foro-de-los-dialogos-nacionales>.

¹³⁸ Se puede consultar un resumen y el video del encuentro en “«Reforma al Consejo de la Judicatura Federal», tema del quinto foro de los diálogos nacionales”, *Boletín 6930*, Cámara de Diputados, México, 12 de julio de 2024, disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/-reforma-al-consejo-de-la-judicatura-federal-tema-del-quinto-foro-de-los-dialogos-nacionales>.

¹³⁹ Se puede consultar un resumen y el video del encuentro en “En Puebla se realiza el sexto foro de diálogos nacionales sobre reformas constitucionales al Poder Judicial”, *Boletín 6972*, Cámara de Diputados, México, 23 de julio de 2024, disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/en-puebla-se-realiza-el-sexto-foro-de-dialogos-nacionales-sobre-reformas-constitucionales-al-poder-judicial>.

<i>Título de los diálogos</i>	<i>Fecha de realización</i>	<i>Sede</i>	<i>Participantes</i>
independencia en la postulación; Proceso electoral: elección e impugnación de candidaturas, así como “Mecanismos de ascenso y remoción de funcionarios”			INE, Guadalupe Taddei Zavala; así como Adriana García García, Eduardo José Torres Maldonado, Mayerline Rueda Olivares. ¹⁴⁰
Diálogo 8 Defensoría de oficio y colegiación del ejercicio de la abogacía	6 agosto 2024 3 horas, 44 minutos	Saltillo, Coahuila	Participaron veintitrés personas, entre ellas: altos cargos del Poder Legislativo Federal y de Morena; el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, Miguel Felipe Mery Ayup; el magistrado y consejero de la Judicatura Federal, José Alfonso Montalvo Martínez; Taissia Cruz Parcerro, magistrada de circuito y directora general del Instituto Federal de Defensoría Pública; el coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, Ricardo Antonio Silva Díaz; el director general del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, Sergio Arturo Valls Esponda; Juan Guillermo Ávila Sarabia, integrante de la Barra Mexicana Colegio de Abogados capítulo Nuevo León; en representación de las y los trabajadores del PJF, Diana Berenice López Gómez, y la académica Sandra Lucía Rodríguez Wong. ¹⁴¹

¹⁴⁰ Se puede consultar un resumen y el video del encuentro en “Inicia en San Lázaro el séptimo foro de diálogos nacionales con el tema «Elección popular de integrantes del Poder Judicial»”, *Boletín 7011*, Cámara de Diputados, México, 30 de julio de 2024, disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/inicia-en-san-lazaro-el-septimo-foro-de-dialogos-nacionales-con-el-tema-eleccion-popular-de-integrantes-del-poder-judicial->.

¹⁴¹ Se puede consultar el video y las versiones estenográficas, entre otros materiales, en el microsítio de la Cámara de Diputados sobre los Diálogos Nacionales, “Defensoría de Oficio y Colegiación del Ejercicio de la Abogacía”, 6 de agosto de 2024, disponible en: <https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/?p=127>.

<i>Título de los diálogos</i>	<i>Fecha de realización</i>	<i>Sede</i>	<i>Participantes</i>
Diálogo 9 Impartición, pro- curación de justicia y seguridad pública	8 agosto 2024 4 horas, 29 minutos	Culiacán, Sinaloa	Participaron veinte personas, entre ellas: altos cargos del Poder Legislativo Federal y de Morena; el magistrado Jesús Iván Chávez Rangel, presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa; el gobernador del estado de Sinaloa, Rubén Rocha Moya; Leslie Idalia Jiménez Urzúa, Rosa Icela Rodríguez, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Sara Bruna Quiñónez Estrada, Mónica Ferreyra García, Marlén Ángeles Tovar, Celia Maya García, Ernestina Godoy Ramos, y Germán Adolfo Castillo Banuet. ¹⁴²

FUENTE: Elaboración propia.

c. Propuestas

De acuerdo con el documento Análisis de los Diálogos Nacionales para la Reforma Judicial elaborado por el CJF, se pueden destacar varios puntos controvertidos:¹⁴³

- Respecto de la reforma al CJF, hubo una tendencia en contra, pues de los veintinueve participantes, catorce se posicionaron en contra.
- Sobre la reestructura del PJF existió un consenso del 64 % de los participantes en favor de esta iniciativa; particularmente en lo relativo a mejorar la estructura para lograr una mayor eficiencia.
- Acerca del mecanismo de elección popular de personas juzgadoras, magistradas y ministras, en el foro respectivo hubo diez opiniones en favor y ocho en contra. Se planteó la pregunta si este mecanismo podía garantizar la independencia e imparcialidad requeridas para el ejercicio del cargo.
- Las propuestas sobre la reforma de la defensoría pública fueron apoyadas por el 56.5 % de los participantes.

¹⁴² Se puede consultar el video y las versiones estenográficas, entre otros materiales, en el micrositio de la Cámara de Diputados sobre los Diálogos nacionales, denominado Impartición, procuración de justicia y seguridad pública, 8 de agosto de 2024, disponible en: <https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/?p=1>.

¹⁴³ Retomamos las cifras y datos señalados en ese documento, *cit.*, nota 131, p. 7, disponible en: https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/micrositio/doctos/Dia%CC%81logos_Nacionales.pdf.

- Finalmente, lo referente a la impartición de justicia y seguridad pública tuvo un apoyo del 75 % por parte de los disertantes.

El informe del CJF concluye que:

En cuanto a las intervenciones por institución, se observa que el Poder Legislativo y el PJJ son los actores que concentran la mayor parte de los argumentos identificados. En el caso del legislativo, la postura es mayoritariamente favorable a las reformas propuestas, mientras que en el PJJ existe una oposición significativa, lo que sugiere una resistencia interna al cambio propuesto. La academia muestra una división importante, reflejando el intenso debate sobre las posibles modificaciones al sistema judicial. Por otro lado, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) destacan por su postura predominantemente neutral o en contra, sin apoyos explícitos a las reformas, subrayando su escepticismo ante las propuestas. Esta distribución de apoyos y resistencias evidencia los diferentes intereses y perspectivas en juego, con un foco crítico en el papel del PJJ.¹⁴⁴

Como el informe del CJF señaló, hubo un buen porcentaje de apoyo a la reforma en los foros convocados; esto se pudo deber a una composición mayoritaria de personas afines al régimen; sin embargo, las voces de alerta en contra de la reforma no fueron pocas ni infundadas. Muchas personas que integraron los Diálogos realizaron importantes llamados a la congruencia y a una evaluación exhaustiva de las condiciones de la impartición de justicia del país, sus necesidades para mejorar y los mecanismos adecuados para lograrlo.

Sin embargo, estas posturas no tuvieron un impacto significativo para lograr un reacomodo de la propuesta de reforma del Ejecutivo Federal; de hecho, como veremos, la propuesta fue aprobada casi en su integridad, con leves cambios de forma.

B. Propuestas del Poder Judicial federal

Luego de que el presidente López Obrador presentó la iniciativa de reforma judicial, el PJJ organizó diversos espacios de diálogo y reflexión

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 9.

con el fin de aportar al debate legislativo y social sobre la pertinencia de la reforma propuesta. En otro caso, la ministra Margarita Ríos Farjat elaboró una propuesta a título personal. Los encuentros y documentos más relevantes son los siguientes (el contenido se expone en el anexo 1 de este *Informe*):¹⁴⁵

- Análisis de la iniciativa de reforma al Poder Judicial en México. Problemas asociados con la iniciativa de reforma constitucional del Poder Judicial, presentada el 5 de febrero de 2024.
- Encuentros nacionales para una agenda de seguridad y justicia.
- 20 propuestas para una agenda de seguridad y justicia. Una mirada desde la academia.
- Propuesta integral de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat para un sistema judicial profesional, colaborativo y con sensibilidad social, de junio de 2024.
- Jornadas Nacionales: La reforma al Poder Judicial en voz de la Judicatura.
- Reforma integral al sistema de justicia en México: desafíos y propuestas, de la SCJN y el CJF.

De las respuestas del PJJ frente a la reforma puede concluirse que la institución no adoptó una actitud indiferente ni pasiva. Con distintos niveles de difusión e impacto, el PJ convocó a un número significativo de jueces, magistrados, ministros, funcionarios judiciales y especialistas de diversas áreas vinculadas con la impartición de justicia, con el propósito de analizar, debatir y formular propuestas orientadas a mejorar la iniciativa de reforma presentada por el presidente López Obrador.

Asimismo, deben destacarse los ejercicios individuales o colectivos emprendidos por personas servidoras judiciales para informar y sensibilizar a la opinión pública sobre el alcance, la estructura y los posibles efectos de la propuesta de reforma. Estas actividades se desarrollaron en

¹⁴⁵ En el sitio de la Suprema Corte se encontraba un micrositio que incluía un vasto acervo documental sobre estudios y artículos académicos, eventos y foros, datos estadísticos, comunicados institucionales, entrevistas, posicionamientos y más información sobre la reforma judicial denominado “Qué se ha dicho sobre la reforma judicial”, que estuvo disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/relaciones-institucionales/que-se-ha-dicho-sobre-la-reforma-judicial>. Lamentablemente fue retirado y ya no es posible consultarlo. En el repositorio documental que acompaña este *Informe* se encuentran casi todos los documentos a que hacemos referencia (disponible en: <https://libroblanco.juridicas.unam.mx>).

aulas universitarias, seminarios, talleres, congresos y otros espacios académicos y de deliberación pública. A ello se sumaron los esfuerzos de varias personas juzgadoras por crear canales propios de comunicación, como las denominadas Conferencias Matutinas de los Jueces, realizadas en distintas entidades federativas, en las que se analizaron y cuestionaron los argumentos expuestos en las conferencias matutinas de la Presidencia de la República.

La mayoría de estos esfuerzos fueron desatendidos por el gobierno. No obstante, los insumos generados en ese proceso conservan relevancia y constituyen un referente valioso para cualquier discusión futura sobre una eventual reforma judicial.

C. Aportaciones de las universidades y la sociedad civil

Del mismo modo que el PJ, las universidades, centros de investigación, organizaciones empresariales y de la sociedad civil convocaron a espacios de presentación, discusión y propuesta respecto de la reforma judicial. Estos se desarrollaron tanto en la ciudad de México como en diferentes entidades federativas. Resulta difícil dar cuenta de todos estos esfuerzos, por lo que hemos seleccionado algunos, cuyos principales contenidos se exponen con algún detalle en el anexo 2. Muchos de los documentos que ahí se refieren se encuentran en el repositorio documental que acompaña a este *Informe* (disponible en: <https://libroblanco.juridicas.unam.mx>). Son los siguientes:

- Foros universitarios de la UNAM sobre la reforma judicial.
- Foros de debate de la Escuela Libre de Derecho.
- México Evalúa: Impacto económico, desafíos y recomendaciones de la reforma judicial.
- Universidad Iberoamericana: conversatorio El futuro de la justicia en México: análisis de la reforma judicial.
- Fortalecer la justicia estatal mediante una reforma constitucional, de la Fundación Konrad Adenauer, el Observatorio Designaciones Públicas y México Evalúa, publicado el 30 de abril de 2024.
- Una amenaza a la independencia judicial. Análisis de la iniciativa de reformas constitucionales en México, de Diálogo Interamericana-

- no, del Laboratorio de Impacto sobre el Estado de Derecho de la Facultad de Derecho de Stanford y la Barra Mexicana de Abogados.
- Los riesgos de la reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación. Análisis de la iniciativa legislativa, de México Unido Contra la Delincuencia.
 - Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (5 de febrero de 2024), del IIJ de la UNAM.
 - Análisis de la iniciativa presidencial de reforma constitucional del Poder Judicial, de la Universidad Iberoamericana, Puebla.
 - Estudios sobre la reforma judicial, de la Escuela Libre de Derecho.

Estos espacios fueron heterogéneos y tuvieron como resultado numerosos documentos críticos a la propuesta del gobierno y abonaron con propuestas propias para una reforma al sistema judicial. Lamentablemente, como se verá en otros capítulos de este *Informe*, estas voces fueron ignoradas casi en su totalidad. Es importante resaltar la gran diversidad de voces (tanto externas como internas al PJ, nacionales y extranjeras) que alertaron sobre los riesgos de una reforma con las características de la que se proponía.

D. El papel de los medios y las redes sociales

El debate público sobre la reforma judicial estuvo fuertemente mediado por la intervención de los medios de comunicación tradicionales y, de manera creciente, por las plataformas digitales y las redes sociales.

En los primeros, la cobertura se concentró en momentos específicos del proceso —la presentación de la iniciativa, los foros legislativos, la aprobación de la reforma y la organización de las elecciones—, con una atención desigual a los distintos argumentos en disputa. Mientras algunos espacios privilegiaron el análisis jurídico e institucional de la reforma, otros optaron por enfoques más políticos o narrativos, centrados en el conflicto entre poderes y en la personalización del debate. Esta heterogeneidad contribuyó a una comprensión fragmentada del contenido y de los alcances de la reforma, particularmente en lo que respecta a sus implicaciones para la independencia judicial y el diseño institucional del PJ.

Las redes sociales, por su parte, desempeñaron un papel decisivo en la amplificación y simplificación del debate. En estos espacios la discusión tendió a polarizarse, favoreciendo mensajes breves, afirmaciones categóricas y descalificaciones recíprocas, en detrimento de explicaciones complejas sobre el funcionamiento del sistema judicial. Al mismo tiempo, las plataformas digitales permitieron una circulación más amplia de posicionamientos críticos, documentos técnicos y ejercicios de divulgación impulsados por académicos, organizaciones civiles y actores institucionales, que difícilmente habrían alcanzado audiencias similares por vías tradicionales. El resultado fue un ecosistema informativo ambivalente: por un lado, más abierto y plural; por otro, marcado por la desinformación, la simplificación excesiva y la dificultad para sostener un debate público informado y deliberativo sobre una reforma de alta complejidad técnica.

3. Proceso de aprobación en el órgano reformador de la Constitución

El órgano reformador de la Constitución, de acuerdo con el art. 135, está integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores y las legislaturas de las entidades federativas. Para que una reforma o adición sea aprobada, se requiere el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes de una y otra Cámara del Congreso de la Unión y la aprobación de diecisiete legislaturas estatales.¹⁴⁶ En esta sección se narran los procesos de dictaminación, discusión y aprobación en la Cámara Diputados (A), la de Senadores (B) y en las legislaturas de los estados (C), y se ofrece un balance (D).

A. En la Cámara de Diputados

La iniciativa presidencial de reforma judicial fue presentada, como ya se ha dicho, el 5 de febrero de 2024 y fue turnada a la Comisión de

¹⁴⁶ El texto del referido artículo dice: “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México”.

Puntos Constitucionales el 8 de febrero de 2024. También, como ya se expuso en la sección previa, se organizaron Diálogos Nacionales y foros específicos para recabar opiniones (véase *supra*, II, 2). El 14 de marzo de 2024 se aprobó en la Comisión de Puntos Constitucionales un acuerdo para el procesamiento de las iniciativas relacionadas con la reforma y el 25 de julio de 2024 la Junta Directiva de esa Comisión aprobó el acuerdo de discusión y votación de las iniciativas presidenciales y conexas.

a. Dictamen

El dictamen sobre la reforma judicial es un extenso documento de 284 páginas que se publicó en la *Gaceta Parlamentaria* el 16 de agosto de 2024.¹⁴⁷

En el método de trabajo, la Comisión explica cómo organizó la revisión de la iniciativa presidencial y las demás propuestas sobre el tema. Así, después de describir el trámite legislativo, incluyendo una extensa reseña de los foros, el dictamen examina el contenido de la iniciativa, reseña la opinión sobre el impacto presupuestario emitido por la SHCP y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, que advierten la necesidad de prever ajustes financieros importantes para sostener la elección popular y la reestructuración institucional.

En las consideraciones, la Comisión señala que tomó en cuenta la iniciativa del presidente de la República, así como diversas iniciativas previas presentadas por diputadas y diputados. Para efecto de su estudio se agruparon los siguientes temas: estructura, organización, funcionamiento, disciplina y elección e integración de los poderes judiciales.

Enseguida procede a explicar y ponderar los argumentos en pro y en contra de las iniciativas. Recurren al derecho comparado o a la historia del derecho mexicano. En general, el dictamen argumenta que existe un consenso en que el sistema judicial necesitaba abrirse a mecanismos de participación democrática, que existe una opinión pública adversa a la labor de las personas juzgadoras, y que sus remuneraciones y prestaciones eran excesivas.

¹⁴⁷ Cámara de Diputados, Comisión de Puntos Constitucionales, Dictamen a la iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Reforma del Poder Judicial, *Gaceta Parlamentaria*, año XXVII, núm. 6592-I, 16 de agosto de 2024, disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/ago/20240816-I.pdf>.

Por otro lado, plantea que el método de designación cooperativo para los máximos tribunales del país no ha producido los resultados deseados y que por ello el método de elección es una oportunidad de mejorarlos. Además, sostiene que la elección popular de jueces, magistrados y ministros debe ir acompañada de criterios claros de elegibilidad: formación profesional, experiencia, buena reputación y paridad de género, y que deben mantenerse procesos rigurosos de selección previa, a través de comités de postulación (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), para asegurar que las candidaturas correspondan a perfiles idóneos y no a popularidad o afinidad política. No se dice nada sobre la remoción total de las personas juzgadoras en funciones.

Las modificaciones a la iniciativa presidencial, derivadas en buena parte de los foros, no alteraron sus líneas fundamentales —elección popular de todas las personas juzgadoras del país previa destitución de las actuales, desaparición de los consejos de la judicatura y creación de tribunales de disciplina judicial, modificaciones a la estructura de la SCJN— y se concentraron en aspectos vinculados con el procedimiento electoral y el régimen transitorio. A continuación, una tabla que sintetiza algunas de las más significativas:¹⁴⁸

<i>Tema</i>	<i>Iniciativa presidencial (5 de febrero de 2024)</i>	<i>Dictamen (p. 161 en adelante)</i>
Renovación de jueces y magistrados.	Sustitución inmediata de todos los jueces y magistrados mediante elección popular.	Renovación gradual y escalonada: 2025 y 2027. Se inicia con vacantes, renunciaciones y cargos próximos a concluir.
Criterios de sustitución.	No se prevén reglas diferenciadas.	En 2025 se elige la mitad de los cargos en cada circuito; en 2027, la otra mitad. La definición se hará por vacancias y sorteo público (insaculación).
Elección extraordinaria 2025.	Elección inmediata de ministros y magistrados.	Se renuevan los nueve ministros de la SCJN y magistradas y magistrados de cinco salas regionales del TEPJF (excepto sala especializada). Vacantes de Sala Superior incluidas.
Evaluación de jueces y magistrados.	No se prevén.	Establece mecanismos de evaluación <i>ex ante</i> para las candidaturas a través de los comités de selección y evaluación <i>ex post</i> a las personas juzgadoras y magistradas y magistrados electos durante el primer año de su ejercicio.

¹⁴⁸ *Ibidem*, pp. 161 y ss.

<i>Tema</i>	<i>Iniciativa presidencial (5 de febrero de 2024)</i>	<i>Dictamen (p. 161 en adelante)</i>
Postulación de candidaturas.	Propuesta abierta por los tres poderes de la Unión.	Se precisan mecanismos: comités de postulación por cada poder, con reglas de transparencia y participación ciudadana.
Evaluación de candidaturas.	Menor detalle en filtros previos.	Reglas claras de elegibilidad (formación, experiencia, buena reputación, paridad). Los comités deben garantizar idoneidad.
Requisitos para candidatos.	Se mantenía 35 años.	Se elimina el requisito de 35 años, pero se añaden requisitos de elegibilidad ligados a la formación académica, estableciendo un promedio general de ocho y nueve en las materias específicas.
Ratificación de jueces en funciones.	No prevista expresamente.	Se permite que jueces y juezas, magistradas y magistrados, y ministras y ministros actuales puedan buscar ratificación mediante elección.
Derechos laborales.	No se mencionan de forma expresa.	Se garantiza conservación de prestaciones, antigüedad y derechos adquiridos para el personal judicial no electo.
Órganos de disciplina.	Creación del TDJ y del OAJ.	Se delimitan funciones: el Tribunal de Disciplina sólo conoce de responsabilidad administrativa, con independencia plena.
Boletas electorales.	No se menciona.	Establece reglas generales con las características de las boletas electorales.
INE.	No se menciona.	Se le faculta para emitir acuerdos generales para organizar la elección extraordinaria de 2025.
Partidos políticos.	No se menciona.	Se explicita el principio de que ni los partidos políticos ni sus representantes pueden intervenir en el proceso electoral.
Tribunal Electoral.	Elección popular de sus integrantes.	Se añade que la presidencia de la Sala Superior se renovará cada dos años, a cargo de la persona con más votos. También resuelve impugnaciones de elecciones judiciales federales.
Sala regional especializada.	No se menciona.	Se desaparece.
Armonización constitucional.	Redacción general, con ajustes en algunos arts.	Se precisan arts. reformados (ejemplo, 76, 94, 99) para evitar contradicciones y dar congruencia al texto.
Interpretación literal del Decreto.	No se menciona.	Establece que el Decreto debe interpretarse en su literalidad y prohíbe cualquier interpretación análoga o extensiva.
Paridad de género.	Implícito.	Se incorpora de manera explícita el principio de paridad de género.

En síntesis, el dictamen reconoce que el nuevo modelo implica un rediseño profundo del PJ, pero enfatiza que busca mejorar el procedimiento, ordenar la transición y atender críticas planteadas en los foros. La Comisión concluyó con un dictamen positivo con modificaciones, que fue aprobado por veintidós votos en favor, diecisiete en contra y cero abstenciones, el 26 de agosto de 2024.

b. Debate

La Cámara de Diputados, en calidad de órgano reformador de la Constitución, fue la primera en reunirse para debatir y aprobar la reforma judicial, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024. La discusión puede consultarse en diversos medios, que registraron en video, audio y texto las intervenciones de las personas legisladoras. A continuación, se presenta una síntesis de las posiciones más relevantes, agrupadas en dos bloques: el de quienes manifestaron su rechazo, conformado por legisladores del PAN, PRI, PRD y MC, y el de quienes respaldaron la reforma, integrado por las bancadas de Morena, PT y PVEM.

La jornada comenzó en un contexto de fuerte tensión. Trabajadores del PJ bloquearon los accesos al Palacio Legislativo de San Lázaro, impidiendo que se realizara la sesión en su sede habitual. Ante esta situación, la Junta de Coordinación Política decidió trasladar la sesión al gimnasio de la Unidad Deportiva Magdalena Mixhuca, habilitado como sede alterna, la llamada “Sala de Armas”.

A las 16:00 horas, frente a medios y diputados, el coordinador de Morena, Ricardo Monreal, anunció el inicio de la sesión desde una sede fuera del recinto parlamentario: “A las 4 de la tarde iniciamos la sesión ordinaria, aquí en la sede autorizada, sede alterna. Luego iniciaremos las rondas reglamentarias de seis en favor y seis en contra. Hasta que concluya el debate en lo general se preguntará si se continúan otras rondas”. Monreal justificó el traslado argumentando que esa sede “es donde va el pueblo a mirar espectáculos”.

Antes de que iniciaran las intervenciones en tribuna sobre el fondo del dictamen, legisladores de oposición presentaron una serie de mociones orientadas a cuestionar la legalidad del procedimiento, tales como la extensión del dictamen y la brevedad del tiempo para leerlo, las condicio-

nes de las instalaciones donde se sesionaría, los mecanismos para verificar el *quorum* y sentido de las votaciones, la necesidad de mayor tiempo para el debate. Todas fueron desechadas por la mayoría.

Una vez que se tuvo por verificado el *quorum* y pese al ambiente adverso, se inició el debate en lo general, seguido sin pausas en lo particular. Entre las primeras intervenciones destacó la del diputado Gildardo Pérez Gabino (MC), quien afirmó que la asamblea carecía de legalidad y que la reforma vulneraba la independencia judicial establecida en la Constitución. Por su parte, el diputado Rubén Moreira Valdez (PRI) recordó que su bancada se opuso al cambio de sede y al orden del día, y cuestionó la validez del *quorum*. Sostuvo que el dictamen no fortalecía la justicia, sino que la debilitaba.

La diputada María Josefina Gamboa Torales (PAN) también exigió certeza sobre la existencia del *quorum* para proceder a la votación. En tanto, el diputado José Elías Lixa Abimeri (PAN) presentó una moción suspensiva para aplazar la lectura del dictamen, la cual fue rechazada mediante una moción de orden planteada por el diputado Leonel Godoy Rangel (Morena).

El diputado Germán Martínez Cázares propuso suspender la discusión sobre el TDJ, argumentando que su diseño permitiría sancionar a jueces disidentes.

En contraste, legisladores de Morena y sus aliados (PT y Partido Verde) defendieron la reforma como una transformación necesaria: la bancada del PT afirmó que “no es el lugar lo que importa, sino la presencia de las y los legisladores que harán que pase la reforma”. El Partido Verde respaldó el texto, considerándolo un paso hacia la mejora del sistema de justicia.

Todas las mociones presentadas por la oposición fueron rechazadas, en algunos casos sin exposición de motivos suficiente. Esto marcó el tono polarizado de la sesión, en la que no se dio lugar a la deliberación entre bloques, y donde las intervenciones de las minorías fueron desestimadas por la mayoría parlamentaria.

Otras participaciones destacadas del bloque opositor incluyeron la del diputado Jorge Álvarez Máynez (MC), quien señaló que su partido defendía un PJ autónomo e independiente, y consideró ilegal la sesión al desconocer la lista de asistentes. El diputado Sergio Gil Rullán (MC) denunció la falta de claridad en las votaciones a mano alzada. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez (MC) sostuvo que la reforma permitiría que los actores políticos

impusieran a los jueces, y expresó su respaldo a los trabajadores del PJ que habían manifestado su rechazo a la iniciativa.

Por parte del PRI, el diputado Jericó Abramo Masso argumentó que la reforma atentaba contra la independencia judicial, que proponía un modelo electoral inviable y no abordaba adecuadamente las necesidades de las víctimas ni el combate a la impunidad. Hizo un llamado a los legisladores a atender las voces críticas, particularmente las provenientes de los jóvenes.

Se registró una moción de orden que pedía verificar el *quorum*, la cual fue rechazada con base en el art. 39 de la Constitución.

En el bloque mayoritario, el PT apoyó la reforma. La postura del PVEM fue presentada por el diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, quien sostuvo que los jueces debían rendir cuentas ante la ciudadanía y no ante intereses económicos. La posición de Morena fue fijada por su coordinador parlamentario, Ricardo Monreal Ávila, quien defendió los distintos componentes de la reforma.

c. Votación

La reforma fue aprobada en lo general hacia las cuatro de la madrugada del miércoles 4 de septiembre con 359 votos en favor, cero abstenciones y 135 en contra, tras más de doce horas de discusión y seis rondas de debate.

Posteriormente, en la votación en lo particular, el dictamen obtuvo 357 votos en favor y 130 en contra, sin abstenciones, y fue turnado al Senado.

B. En el Senado de la República

La minuta de la Cámara de Diputados se recibió el 4 de septiembre de 2025 y de inmediato se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos. Éstas procedieron a elaborar el dictamen que se presentó a discusión de las Comisiones el 8 de septiembre de 2024, y fue aprobado en lo general por veinticinco votos en favor y doce en contra. El dictamen se presentó al pleno del Senado el 10 de septiembre.

El dictamen del Senado sobre la reforma judicial consta de 414 páginas y se estructuró siguiendo la metodología previamente definida por las comisiones dictaminadoras. El documento se organiza en seis apartados principales: fundamento, trámite legislativo, contenido de la minuta, consideraciones, resolutivo y anexos. Esta estructura busca dar claridad al proceso seguido, así como a los elementos jurídicos y políticos que sustentan el dictamen.

En su primera parte, el dictamen presenta los fundamentos normativos que justifican la competencia del Senado para analizar y dictaminar la minuta. Posteriormente, en el apartado relativo al trámite legislativo, se describe el recorrido que siguió la iniciativa: desde su presentación en la Cámara de Diputados, la aprobación en comisiones y en el pleno de esa Cámara, hasta su recepción en el Senado.

El contenido de la minuta resume la propuesta enviada por la Cámara de Diputados, incluyendo las modificaciones introducidas respecto del proyecto presidencial original. En este apartado se destacan los temas centrales: la elección popular de personas juzgadoras; la reestructuración de la SCJN, y la desaparición del CJF, sustituido por nuevos órganos de administración y disciplina.

En la sección de consideraciones, las Comisiones realizan un examen detallado de los argumentos en favor y en contra de la reforma. Se presentan opiniones de distintos grupos parlamentarios y se ofrece un análisis comparativo entre cuatro textos: la Constitución vigente, la iniciativa presidencial, el dictamen de la Cámara de Diputados y la minuta aprobada por su pleno. Este ejercicio comparativo permite observar con claridad la evolución de la propuesta y los cambios sustantivos introducidos durante el proceso legislativo. Finalmente, en los resolutivos, las Comisiones Unidas aprobaron la minuta con los cambios realizados en la Cámara de Diputados.

Durante el debate los senadores de Morena, PT y Partido Verde defendieron la reforma como un paso necesario para democratizar el PJ y acercar la impartición de justicia a la ciudadanía.

La oposición, integrada por senadores del PAN, PRI, PRD y MC, argumentó que la reforma ponía en riesgo la independencia judicial y ad-

vertía un proceso de politización en la designación de personas juzgadoras mediante el voto popular. Varios legisladores presentaron votos particulares y tres mociones suspensivas que fueron desechadas por la mayoría.

Finalmente, tras más de doce horas de discusión, la votación arrojó veinticinco votos en favor (Morena, PT y PVEM) y doce en contra (PAN, PRI y MC). El dictamen fue turnado de inmediato al pleno del Senado.

b. Debate

Para finales de agosto de 2024, la coalición encabezada por Morena en el Senado aún no alcanzaba la mayoría calificada requerida para aprobar reformas constitucionales, ya que le faltaban tres senadores (véase *supra*, I, 3, B). El 28 de agosto, el semanario *ZETA* informó que dos senadores electos bajo las siglas del PRD —Araceli Saucedo Reyes y José Sabido Herrera Dagdug— se integraron a las filas de Morena, con lo cual la coalición gobernante se acercó al umbral de los dos tercios. Se intensificaron las especulaciones sobre quién podría proporcionar el voto restante.

La sesión del Senado se celebró el 10 de septiembre de 2024 y concluyó en la madrugada del 11. Durante esa mañana, elementos de seguridad del Senado informaron que un grupo de trabajadores del PJF intentaba impedir el desarrollo de la sesión. Más tarde, la protesta pasó del exterior al salón de plenos. Ante esta situación, la Mesa Directiva decidió trasladar la sesión al antiguo edificio del Senado, en la calle de Xicoténcatl.

El intento de los manifestantes por bloquear también esa sede fue contenido por elementos de seguridad pública. La discusión del dictamen en lo general se llevó a cabo con mayor orden que la sesión celebrada en la Cámara de Diputados, en parte debido a que los senadores pudieron verificar personalmente el *quorum*.

Tras el pase de lista y la aprobación del acta anterior, se informó que el senador propietario Miguel Ángel Yunes Márquez (PAN) no asistiría por motivos de salud. En su lugar, el senador suplente Miguel Ángel Yunes Linares solicitó el uso de la palabra y anunció que votaría en favor del dictamen por considerarlo justo y necesario.

Paralelamente, surgieron versiones según las cuales el senador Daniel Barreda Pavón (MC) habría sido detenido en Campeche para impedir su asistencia. Jorge Álvarez Máynez (MC), reiteró esta versión, misma que fue desmentida por la gobernadora Layda Sansores y por el coordinador

de los senadores de Morena. Posteriormente, el propio senador Barreda aclaró que no fue detenido, sino que se encontraba acompañando a su padre en una diligencia judicial, y que tras concluirla se trasladó a la Ciudad de México, donde votó en contra del dictamen.

Durante el debate, la senadora Verónica Rodríguez (PAN) justificó su voto en contra al señalar que la reforma implicaba un retroceso democrático, criticó las presiones ejercidas sobre legisladores y cuestionó el mecanismo previsto para la elección de jueces, que a su juicio, simulaba un proceso participativo.

El senador Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (Morena) destacó que la verdadera aportación de la cuarta transformación es la democracia, porque esta reforma da la posibilidad de que los mexicanos tengan el control sobre un poder que debe servirles “y no servirse a sí mismo”. Por su parte el senador Waldo Fernández González (PVEM) dijo que desde hace cien años existen los mismos reclamos en el país de gente que está “harta de tener jueces incapaces y corruptos”; además, subrayó que el actual sistema de justicia revictimiza a los mexicanos, por lo que hoy se busca una “transformación profunda” de este Poder de la Unión.

En su turno, la senadora Geovanna Bañuelos de la Torre reiteró el voto en favor de su bancada, el PT, para responder a familias que “reclaman justicia” y asisten a los tribunales, pero no encuentran ahí más que “ceguera y sordera” a sus demandas; también sostuvo que la aprobación de esta enmienda constitucional es profunda, ya que impulsa la “refundación de la República”.

La senadora Claudia Edith Anaya (PRI) invocó a Cicerón y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, advirtiendo sobre los riesgos de concentrar el poder, afirmando que los jueces deben sujetarse a los principios constitucionales, no a la voluntad popular. También criticó la creación del TDJ por contravenir la jurisprudencia de la Corte IDH.

El senador Néstor Camarillo Medina (PRI) calificó la reforma como una traición a la República y consideró que el Tribunal de Disciplina se configuraba como un instrumento de presión sobre los jueces.

La senadora Alejandra Barrales (MC) señaló que la mayoría legislativa no derivaba de la voluntad ciudadana, sino de la sobrerrepresentación validada por el INE. Anunció su voto en contra. En la misma línea, la senadora Anabel Dávalos (PRI) sostuvo que la reforma violentaba el sistema de pesos y contrapesos y citó la CADH.

El senador Luis Donaldo Colosio Riojas (MC) denunció las presuntas presiones contra su compañero Barreda y sostuvo que no sería cómplice del desmantelamiento del PJ como contrapeso.

En un giro inesperado, el senador Miguel Ángel Yunes Márquez se presentó en tribuna para emitir personalmente su voto. Cuestionó a su propio partido por intentar imponerle una posición sin un análisis previo porque “simplemente se decidió ir contra de la mayoría” y afirmó “sé que la reforma al Poder Judicial que se nos ha propuesto no es la mejor, sé también que en las leyes secundarias tendremos la oportunidad de mejorarla y de instrumentarla, por eso en la decisión más difícil de mi vida he determinado dar mi voto a favor para crear un nuevo modelo de impartición de justicia”.¹⁴⁹

Durante el posicionamiento de los grupos parlamentarios, cinco lo hicieron en favor y cinco en contra. El coordinador de MC, Dante Delgado, declinó participar, denunciando la supuesta detención del senador Barreda y alertando sobre el riesgo de instaurar una autocracia.

El senador Alberto Anaya (PT) recordó que el presidente López Obrador había sido transparente en su intención de reformar el PJ, y respaldó el dictamen. A su vez, el senador Luis Alfonso Silva Romo (PVEM) invocó el art. 39 de la Constitución, argumentando que la soberanía popular legitimaba la reforma y que ésta permitiría erradicar el nepotismo.

¹⁴⁹ Al emitir su voto el senador Miguel Ángel Yunes Márquez, numerosos senadores de oposición le gritaron una y otra vez: “¡Traidor!”. Posteriormente el PAN lo expulsó del partido. Véase Barragán, Almudena, “La acorralada familia Yunes, el aliado inesperado de Morena para la reforma judicial”, *El País*, 10 de septiembre de 2024, disponible en: <https://elpais.com/mexico/2024-09-11/la-acorralada-familia-yunes-el-aliado-inesperado-de-morena-para-la-reforma-judicial.html> y Barragán, Almudena, “El PAN expulsa a Miguel Ángel Yunes Márquez y Miguel Ángel Yunes Linares por votar a favor de la reforma judicial”, *El País*, 11 de septiembre de 2024, disponible en: <https://elpais.com/mexico/2024-09-12/el-pan-expulsa-a-miguel-angel-yunes-marquez-y-miguel-angel-yunes-linares-por-votar-a-favor-de-la-reforma-judicial.html>. Varios columnistas señalaron que el voto de Miguel Ángel Yunes Márquez fue una traición y que lo emitió a cambio de que se cancelaran las indagatorias penales abiertas contra él y su padre Miguel Ángel Yunes Linares, senador suplente. Véase Beltrán del Río, Pascal, “Golpe consumado”, *Excelsior*, 11 de septiembre de 2024, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/pascal-beltran-del-rio/golpe-consumado/1673166>; Marín, Carlos, “No hay antídoto contra la traición”, *Milenio*, 12 de septiembre de 2024, disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/carlos-marin/el-asalto-la-razon/no-hay-antidoto-contra-la-traicion>, y Aguilar Camín, Héctor, “Leyes y salchichas a la 4T”, *Milenio*, 12 de septiembre de 2024, disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/hector-aguilar-camin/dia-con-dia-leyes-y-salchichas-a-la-4t>.

En oposición, la senadora Carolina Viggiano (PRI) denunció que se estaba ante una tentativa de golpe de Estado. La senadora María Guadalupe Murguía (PAN) señaló que la mayoría legislativa fue resultado de una sobrerrepresentación.

En ese contexto, los senadores del PRI y del PAN tomaron simbólicamente la tribuna, coreando la palabra “¡Resistencia!”. Por su parte, el senador Enrique Insunza Cázares Morena insistió en que la reforma era un mandato de las urnas y apeló nuevamente al art. 39 constitucional.

Posteriormente, la Mesa Directiva anunció la conclusión de la primera ronda de intervenciones y la inminencia de la votación.

El senador Óscar Cantón Zetina (Morena) exhortó a la oposición a no “jugar con el voto del pueblo”, desestimó las acusaciones sobre el supuesto secuestro del senador campechano y ratificó el apoyo de su bancada al dictamen.

c. Votación

La reforma judicial fue aprobada en lo general y en lo particular el 11 de septiembre de 2024 con 86 votos en favor, 41 en contra y cero abstenciones. Se remitió de inmediato a las legislaturas estatales para efectos del art. 135 constitucional.

C. En las entidades federativas

El tratamiento de la reforma judicial por parte de los congresos estatales fue heterogéneo. Si bien en términos constitucionales las legislaturas locales tenían la responsabilidad de analizar y votar una modificación de gran calado institucional, en la mayoría de los casos no se llevó a cabo un proceso deliberativo sustancial. Particularmente en las entidades federativas gobernadas por Morena o por partidos aliados, el procedimiento legislativo se realizó en plazos muy reducidos y sin discusión pública relevante,¹⁵⁰ lo que contrastó con el impacto potencial de la reforma en el diseño institucional local (véase *infra*, capítulo VI).

¹⁵⁰ En el caso más extremo, la legislatura de Oaxaca lo aprobó de madrugada, en unas cuantas horas después de que recibió la minuta del Senado.

En algunos casos, de manera excepcional, se registraron debates parlamentarios que incluyeron expresiones tanto de apoyo como de rechazo, así como manifestaciones públicas externas en uno u otro sentidos. En algunos estados, principalmente gobernados por partidos de oposición —como Querétaro, Jalisco o Guanajuato—, la iniciativa de reformas no fue aprobada.

El viernes 13 de septiembre, es decir, sólo dos días después de que se turnó la iniciativa a las legislaturas estatales,¹⁵¹ la Secretaría del Senado realizó el cómputo aprobatorio correspondiente a veintidós estados¹⁵² y la Ciudad de México, y se declaró aprobada la reforma. Todo el proceso de discusión y aprobación duró sólo diez días (del 3 al 13 de septiembre). El *DOF*, en su edición vespertina del 15 de septiembre de 2024, publicó el Decreto de reforma.

El siguiente cuadro muestra el resultado de los procesos de aprobación en los congresos estatales y de la Ciudad de México.¹⁵³

<i>Entidad federativa</i>	<i>Resultado</i>	<i>Fecha de ratificación/rechazo</i>	<i>Votación</i>
Aguascalientes	Ratificada	11 de septiembre de 2024	Unánime, 26 votos
Baja California	Ratificada	11 de septiembre de 2024	20 en favor, 5 en contra
Baja California Sur	Ratificada	11 de septiembre de 2024	19 en favor, 2 en contra
Campeche	Ratificada	11 de septiembre de 2024	22 en favor, 5 en contra
Chiapas	Ratificada	14 de septiembre de 2024	31 en favor, 1 en contra
Chihuahua	No ratificó	18 de septiembre de 2024	10 en favor, 21 en contra y 2 ausencias
Ciudad de México	Ratificada	12 de septiembre de 2024	46 en favor, 20 en contra
Coahuila	No ratificó	11 de septiembre de 2024	7 en favor, 8 en contra
Colima	Ratificada	11 de septiembre de 2024	18 en favor, 5 en contra
Durango	Ratificada	11 de septiembre de 2024	18 en favor, 6 en contra
Estado de México	Ratificada	12 de septiembre de 2024	54 en favor, 20 en contra, 1 abstención

¹⁵¹ La minuta fue turnada con oficios fechados el 10 de septiembre, pero en realidad se turnó el 11 de septiembre después de que concluyó la votación en la madrugada.

¹⁵² Los estados que aprobaron la reforma fueron: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

¹⁵³ Véase Secretaría de Gobernación, documento disponible en: https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Reformas_CL/VOTO_EM_1.pdf

<i>Entidad federativa</i>	<i>Resultado</i>	<i>Fecha de ratificación/rechazo</i>	<i>Votación</i>
Guanajuato	No ratificó	18 de septiembre de 2024	s/d
Guerrero	Ratificada	12 septiembre 2024 (ma- drugada)	33 en favor, 9 en contra, 4 abstenciones
Hidalgo	Ratificada	13 de septiembre de 2024	24 votos en favor, 6 en contra
Jalisco	No ratificó	11 de septiembre de 2024	s/d
Michoacán	Ratificada	15 de septiembre de 2024	29 en favor, 9 en contra
Morelos	Ratificada	11 de septiembre de 2024	14 en favor, 6 en contra
Nayarit	Ratificada	11 de septiembre de 2024	24 en favor, 6 en contra
Nuevo León	La minuta de reforma fue notificada al Congreso de Nuevo León el 11 de septiembre de 2024, pero no se discutió. El 8 de octubre de 2024 se emplazó a dictaminarla. En su lugar, el Congreso debatió armonizaciones legales, no la aprobación constitucional	—	s/d
Oaxaca	Ratificada	11 de septiembre de 2024	41 en favor, cero en contra
Puebla	Ratificada	11 de septiembre de 2024	28 en favor, 10 en contra
Querétaro	Rechazada	11 de septiembre 2024 (comisiones)	s/d
Quintana Roo	Ratificada	11 de septiembre de 2024	21 en favor, 4 en contra
San Luis Potosí	Ratificada	13 de septiembre de 2024	19 en favor, 7 en contra
Sinaloa	Ratificada	12 de septiembre de 2024 (madrugada)	31 en favor, 1 en contra

<i>Entidad federativa</i>	<i>Resultado</i>	<i>Fecha de ratificación/rechazo</i>	<i>Votación</i>
Sonora	Ratificada	12 de septiembre de 2024	27 en favor, 6 en contra
Tabasco	Ratificada	11 de septiembre de 2024	24 en favor, 8 en contra
Tamaulipas	Ratificada	12 de septiembre de 2024 (madrugada)	20 en favor, 10 en contra, 1 abstención
Tlaxcala	Ratificada	11 de septiembre de 2024	21 en favor, 4 en contra
Veracruz	Ratificada	11 de septiembre de 2024	32 en favor, 11 en contra
Yucatán	Ratificada	11 de septiembre de 2024	19 en favor, 16 en contra
Zacatecas	Ratificada	12 de septiembre de 2024 (madrugada)	17 en favor, 12 en contra

D. Balance

Al concluir el examen del proceso de debate y aprobación de la reforma judicial, resulta pertinente preguntarse en qué medida dicho proceso puede calificarse como un ejercicio efectivo de deliberación democrática. Como se expone a lo largo del apartado, existieron múltiples espacios formales de participación —foros, consultas, pronunciamientos y comparecencias— que, en apariencia, ampliaron las oportunidades de intervención pública. Sin embargo, la estructura y la conducción del proceso legislativo no estuvieron orientadas a modificar el sentido ni el contenido sustantivo de la reforma a partir de esos intercambios. Así, aunque se activaron diversos mecanismos de participación, la lógica decisional permaneció ajena a un modelo de democracia deliberativa, entendida como aquella en la que los argumentos pueden influir de manera real en las decisiones colectivas.

La dinámica que inspiró el proceso respondió más bien a una concepción de democracia de carácter participativo y mayoritario, centrada en la validación política de decisiones previamente definidas, antes que en la deliberación abierta y razonada sobre sus méritos. La mera agregación de

preferencias mediante instrumentos como consultas o votaciones no constituye, por sí misma, un ejercicio deliberativo, en la medida en que no genera razones públicas ni promueve la revisión de posiciones a la luz de mejores argumentos. Desde esta perspectiva, el apartado pone de relieve una tensión central del proceso: la coexistencia entre una amplia puesta en escena participativa y la ausencia de un compromiso efectivo con la deliberación.